

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 217

CIR\_LBTP\_217.07

México D.F. a 29 de noviembre de 2007  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 y sus Anexos 1, 4, 10, 14, 16, 21, 22, 24 y 29.

### Contenido:

1) Se realizan las siguientes modificaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicada en el DOF el 27 de abril de 2007 (**artículo primero**):

| Reglas que se reforman                               |  |   |
|--|--|---|
| 1.2. numerales 5 y 6.                                | 1.4.3. segundo párrafo, numeral 2.                             | 1.4.4. último párrafo.                          |
| 1.4.6. penúltimo párrafo.                            | 1.4.10.  | 1.4.11. numeral 7.                              |
| 1.5.3. último párrafo.                               | 1.5.4. antepenúltimo párrafo.                                  | 2.1.12.   |
| 2.2.1.   | 2.2.4. rubro B, numerales 3 y 4; y tercer párrafo de la regla. | 2.2.5. primer párrafo.                          |
| 2.2.6. segundo párrafo, numeral 1, inciso f).        | 2.2.12.  | 2.2.13. numeral 3, segundo párrafo.             |
| 2.3.3. primer párrafo.                               | 2.4.3.   | 2.4.5. segundo y cuarto párrafos.               |
| 2.4.6. segundo, tercero y cuarto párrafos.           | 2.4.9.   | 2.4.13. segundo, cuarto y último párrafos.      |
| 2.5.4. primero y segundo párrafos.                   | 2.6.5.   | 2.6.8. rubro B, segundo párrafo; y rubro C.     |
| 2.6.14. tercer párrafo en su tabla.                  | 2.6.15. numeral 4.   | 2.6.17.   |
| 2.7.2.   | 2.7.3.   | 2.7.6.  |
| 2.8.3. numerales 2, primer párrafo y 28, rubro B.    | 2.9.3.   | 2.9.12.   |
| 2.10.11.   | 2.13.3. segundo párrafo.                                       | 2.13.8. numeral 3 y último párrafo de la regla. |
| 2.13.18. primero, segundo, cuarto y quinto párrafos. | 2.14.3. numeral 3, primer párrafo.                             | 2.14.4. numeral 7.                              |
| 3.1.5. segundo y último párrafos.                    | 3.1.7. primer párrafo.   | 3.2.17. penúltimo párrafo.                      |
| 3.3.14. numeral 1, segundo párrafo.                  | 3.3.35. primer párrafo.  | 3.5.1.  |
| 3.5.2.   | 3.5.3.   | 3.5.4.  |
| <b>3.5.5</b>   | <b>3.5.6</b>   | <b>3.5.7</b>                                    |
| <b>3.5.8</b>   | 3.6.5. segundo párrafo.  | 3.6.14. rubro A, numerales 3 y 4.               |
| 3.6.25.  | 3.7.11. primer párrafo, numeral 2,                             | 3.7.14. segundo párrafo, numeral                |

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 217

CIR\_LBTP\_217.07

|   |  |  |
|---|--|--|
|   | inciso a).   | 4, segundo párrafo.  |
| 5.1.5.  |  |  |
| <b>Reglas que se adicionan</b>  |  |  |
| 1.2. con los numerales 37 y 38.   | 1.5.7.   | 2.1.13.  |
| 2.2.4. con los numerales 30 y 31 al rubro A.  | 2.2.5. con un penúltimo y último párrafos.   | 2.4.6. con un quinto párrafo, pasando el actual quinto párrafo a ser sexto.                |
| 2.4.14.   | 2.4.15.  | 2.8.1. con un último párrafo al numeral 3 del segundo párrafo del rubro D; con un rubro M. |
| 2.8.3. con un último párrafo al rubro C del numeral 28 y con los numerales 52, 53, 54 y 55. | 2.8.6. con un tercer párrafo, pasando el actual tercero a ser cuarto párrafo; y con un último párrafo. | 2.12.21.   |
| 2.12.22.  | 2.13.18. con un penúltimo y último párrafos.   | 3.5.9.   |
| 3.5.10.   | 3.5.11.  | 3.6.21. con un último párrafo.   |
| 3.6.26. con un último párrafo al rubro B y con un último párrafo a la regla.                | 3.7.20.  | 4.2. con un numeral 4.   |
| <b>Reglas que se derogan</b>  |  |  |
| 2.2.6. inciso g) del numeral 1 y el inciso e) del numeral 2.                                | 2.6.8. numeral 7 del rubro A; y rubro D.   | 2.8.3. el rubro D del numeral 41.  |
| 3.3.12. el numeral 3.   | 4.3.   |  |

2) Los artículos Segundo al Décimo cuarto, Vigésimo quinto y Vigésimo Sexto de la presente Resolución, establecen diversas modificaciones en relación con los artículos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de abril de 2007, sus Anexos, así como de la Primera y Tercera Resolución de modificaciones a dichas Reglas, publicadas en el DOF el 27 de junio y el 10 de septiembre de 2007, respectivamente.

3) Los siguientes artículos de la presente Resolución, modifican los Anexos que se señalan de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Artículo Décimo quinto    | Anexo 1 “Declaraciones, avisos y formatos”  |
| Artículo Décimo sexto     | Anexo 4 “Horario de las Aduanas”  |
| Artículo Décimo séptimo   | Anexo 10 “Sectores y fracciones arancelarias”   |
| Artículo Décimo octavo    | Anexo 14 “Aduanas y secciones aduaneras en las que se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección autoatizado conforme a la regla 2.6.15 de la presente Resolución”                    |
| Artículo Décimo noveno    | Anexo 16 “Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa”. |
| Artículo Vigésimo         | Anexo 21 “Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías”   |
| Artículo Vigésimo primero | Anexo 22 “Instructivo para el llenado del pedimento”  |
| Artículo Vigésimo         | Anexo 24 “Información mínima que deberá contener el sistema informático de  |

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 217

CIR\_LBTP\_217.07

|                           |   |
|---------------------------|---|
| segundo                   | control de inventarios a que se refiere la regla 3.3.3 de la presente Resolución” |
| Artículo Vigésimo tercero | Anexo 29 “Mercancías sujetas a horario para tramitar su despacho aduanero”.       |

**Vigencia.-** A partir del día de mañana, a excepción de lo dispuesto en los artículos de la presente Resolución y reglas señaladas, mismas que entrarán en vigor en la fecha en que se indica a continuación (**artículo Único transitorio**):

| Disposición  | Vigencia  |
|--|---|
| Lo dispuesto en el artículo Décimo séptimo fracción II   | El 1º de febrero de 2008  |
| Lo dispuesto en la regla 2.2.1., rubro B   | A los 15 días siguientes al día de hoy, excepto por lo que se refiere al trámite de inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los sectores 35.- Radiactivos y Nucleares y 36.- Precursores químicos y químicos esenciales, para lo cual dicha inscripción podrá realizarse a partir del día de mañana. |
| Lo dispuesto en las reglas 4.2. y 4.3  | A los 30 días siguientes al día de hoy.   |
| Lo dispuesto en el primer párrafo del rubro C, referente a la autorización que emita la Administración Central de Operación Aduanera, así como lo dispuesto en el cuarto párrafo, numeral 5 del rubro C, referente al descargo de la copia simple ante el mecanismo de selección automatizado de la regla 2.6.8. | El 30 de abril de 2008  |
| Lo dispuesto en el numeral 7 del rubro A; y en el numeral 6 del cuarto párrafo del rubro C de la regla 2.6.8.  | A los dos meses siguientes al día de hoy.   |
| Lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del rubro A de la regla 3.6.5.   | El 30 de abril de 2008  |
| Lo dispuesto en las reglas 2.6.15, numeral 4, y 2.8.3, numeral 53  | El 30 de abril de 2008  |
| Lo dispuesto en la regla 2.5.4.  | A los 30 días siguientes al día de hoy.   |

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)